# 110013103039201600233 01

#### RAMA JUDICIAL

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

#### SECRETARIA

SALA CIVIL

Avenica Calle 24 No. 53 - 28 Oficina 305 C

Teléfonos: 4233390 Ext. 4480-4481

Magistrado: MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

Procedencia: 039 Civil Circuito

Código de Proceso: 110013103039201600233 01

Instancia

: SEGUNDA INSTANCIA

Clase de Juicio : TUTELA

Recurso

: Impugnación Tutela

Grupo

: 15

Repartido Abonado: REPARTIDO .-

Demandante

: CARLOS FANDIÑO ARIAS

Demandado

: BANCO FINANDINA S.A Y OTROS

Fecha de reparto : 14/06/2016

Rud: 3615

folio: 44

CUADERNO: 2

### República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

# CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4° TELEFONO 282 30 66 ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.1.324/2016 Fecha: JUNIO 8 de 2016

Señor Secretario Sala Civil TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO 11001317303920160023300
TIPO DE PROCESO:ESPECIAL
CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
EFECTO DEL RECURSO: SUSPENSIVO
CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTOSENTENCIAXX
FECHA DE LA PROVIDENCIA: JUNIO 2 DE 2016
FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: FOLIO 74 AL 79 CUADERNO PRINCIPAL
NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: UNC (1) CUADERNO CON 90 FOLIOS
ACCIONANTE (S): CARLOS FANDIÑO ARIAS C. C. N° 19.263.921 DIRECCION: CALLE 45 N° 27 A – 22 OF. 201 TELEFONO: CEL:
APODERADO: C.C. No. DIRECCION: TELEFONO:
ACCIONADO (S): BANCO FINANIDNA S.A. DIRECCION: CARRERA 19 N° 93 A – 45 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: .
APODERADO: SIN.
de la Indicantro
ENVÍO A USTED POR PRIMERA VEZ EL PROCESO DE LA REFERENCIA A ESA
CORPORACIÓN. CON ANTERIORIDAD CONOCIÓ EL MAGISTRADO Br(a)
MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ SECRETARIA
OBSERVACIONES: (Si en el expediente obran TÍTULOS VALORES favor relacionarlos
indicando folio y cuaderno de ubicación):
ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL
RECIBIDO EN LA FECHA:
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE:

#### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL

FECHA DE IMPRESION 14/06/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPART

PAGINA

1

zistroNúmero

11001310303920160023301

CORPORACION

**GRUPO** 

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

ACCION DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP SECUENCIA

2861

FECHA DE REPARTO

ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO

017

14/06/2016

IDENTIFICACI NOMBRE

BANCO FINANDINA S.A

**APELLLIDOS** 

PARTE

DEMANDADO

4 5

9 10 19263921

105521

CARLOS FANDIÑO ARIAS

DEMANDANTE

H.7

MANUEL ALPONSO ZAMUDIO MORA

Presidente

अलक्षा मलकात राज्यभात विभव



# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SECRETARIA SALA CIVIL

Al Desencho del Softer Magistrado informando que:

En firme el auto antenar
 Se presentó la anterior solicitud para resolver
 Al Despacho nor reparto

4. Se dio cumplimiento al auto anterior con respuesta de

5. Se dio cumplinsento al auto anterior sin respuesta
6. Con el anterior sincipio en folios
7. Presento escrito de inquignación
8. Se envió a la Cone Constitucional
9. A solicitud verbal del Despacho

Bogotá, D.C. 1 4 JUN 2016

Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No.

110013103039201600233 01

Clase:

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante:

CARLOS FANDIÑO ARIAS

Accionado:

BANCO FINANDINA S.A. y otros.

Sería del caso entrar a resolver la impugnación interpuesta por el promotor del amparo contra la sentencia de 2 de junio de 2016 proferida por el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, si no fuera porque el suscrito Magistrado observa una nulidad insanable que es preciso decretar de acuerdo con el numeral 8° del artículo 133 del CGP, en consonancia con los artículos 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015 y 16 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el artículo 2.2.3.1.1.4 del citado Decreto 1069.

En efecto, si el actor protesta el presunto proceder irregular del Parqueadero New Buenos Aires S.A.S., porque no aparece en sus instalaciones su "vehículo físicamente", a pesar de que, de un lado, cuenta con copia del "inventario" que le dejó el apoderado de su contraparte, y de otro, no existe "orden de captura vigente" dentro del proceso ejecutivo mixto que le adelanta la sociedad accionada y que han conocido las autoridades judiciales vinculadas² (como que reclama "expresamente que el demandante me muestre la legalidad de la CAPTURA, y dónde se encuentra el vehículo", es claro que la reseñada empresa debió ser vinculada a esta tramitación sumaria con el propósito de ejercer sus derechos de defensa y contradicción, pues la decisión a proferirse en este asunto podría llegar a producir efectos en su contra.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver folio 8 del cuaderno 1.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Juzgados 30 Civil Municipal, entonces 3° Civil Municipal de Descongestión y 2° de Ejecución Civil Municipal, todos de esta ciudad.

<sup>3</sup> Cfr. ib.



Y si a lo anterior se suma la posible participación de la autoridad de **policía** en la aprehensión del rodante, así como el reproche por la presunta maniobra tendiente a que opere la "prescripción del delito... de hurto" que se dice denunciado ante el **Fiscal 148 de la Unidad de Patrimonio Económico**, también resulta evidente la vinculación de aquellas entidades.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, las sentencias T-212 de 2010, T-420 de 2004, T-346 de 2008, T-920 de 2009, entre otras, proferidas por la Corte Constitucional y el auto de 26 de mayo de 2015, proferido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 110012203000201500955 01.

Así las cosas, con la finalidad de superar las irregularidades advertidas, se impone la declaratoria de nulidad de toda la actuación procesal desplegada a partir de la sentencia impugnada, para que el juez de primer grado subsane las falencias que se dejaron mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado sustanciador,

#### RESUELVE:

**Primero.** DECLARAR la nulidad de la actuación desde la providencia calendada el 2 de junio de 2016, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo. Notifiquesele la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

Tercero. Devuélvase el expediente al juzgado de origen con el propósito que subsane la irregularidad advertida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

FONSO ZAMUDIO MORA

2

2 0 JUN 2016 3:50 Fun JUNGSCH

Señores JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN CALLE 19 NO. 6-48 PISO 7 CIUDAD

AT - 14145

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señores JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3 CIUDAD

AT - 14144

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señores ROBERTO JARAMILLO CUARTAS CARRERA 20 NO. 84-48 CASA 163 CIUDAD

AT - 14143

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señores JORGE CAMILO PNIAGUA HERNANDEZ CARRERA 7 NO. 24-89 OFC 4201 TORRE COLPATRIA CIUDAD

AT - 14142

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señores BANCO FINANDINA KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL DEL NORTE DE BOGOTÁ - CHÍA CIUDAD

AT - 14141

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señores JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CALLE 19 NO. 6-43 SAN REMO CIUDAD

AT - 14140

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señores JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1 CIUDAD

AT - 14139

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señores JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9 CIUDAD

AT - 14138

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señores JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4 CIUDAD

AT - 14137

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señores BANCO FINANDINA S.A. CARRERA 19 NO. 93-45 CIUDAD

AT - 14136

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,

Señor
CARLOS FANDIÑO ARIAS
CALLE 45 NO. 27 A – 22 OFC 201
abogaciaconjaramillo@gmail.com
CIUDAD

AT - 14135

RAD. 110013103039201600233

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) DECRETÓ LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR CARLOS FANDIÑO ARIAS CONTRA BANCO FINANDINA S.A Y OTROS PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,